

DIRECCIÓN DE CONTROL DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Control de Operación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir al personal técnico y administrativo adscrito a su Dirección General;
- II. Supervisar el funcionamiento del Sistema Telefónico de Atención a Emergencias "066" y el Sistema de Denuncia Anónima 089 que opera en el Estado;
- III. Dirigir las tareas técnicas de capacitación y actualización del personal que opera los sistemas "066" y 089;
- IV. Administrar los trabajos de la integración y manejo de las bases de datos que operan en la Dirección General de Tecnología;
- V. Supervisar la administración de la Red Local y Estatal de Cómputo de la Secretaría;
- VI. Supervisar y administrar el buen funcionamiento de la Red Estatal de Radiocomunicación de Seguridad Pública;
- VII. Supervisar y administrar el sistema de video vigilancia a cargo de la Secretaría;
- VIII. Coordinar las tareas de planeación para el crecimiento y mejoramiento del Sistema "066" y 089;
- IX. Controlar el manejo y operación de los Sub centros de la Dirección General de Tecnología y las torres de control; y
- X. Las demás que le sean asignadas por su superior y las Leyes aplicables.







